

Art. 3615 Para poder testar es preciso que la persona esté en su perfecta razón. Los dementes sólo podrán hacerlo en los intervalos lúcidos que sean suficientemente ciertos y prolongados para asegurarse que la enfermedad ha cesado por entonces.

Conc. arts. 54, 140, 141, 143, 469, 472, 897, 921, 1070, 3606, 3614, 3616, 3827